

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00447 - 00 (*Cuaderno principal*)

Subsanada la demanda en término, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CLAUDIO TOVAR HERNANDEZ** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLEY STIVE ORTEGA MUÑOZ** en los siguientes términos:

Letra de cambio S/N

1. Por la suma de **\$60.000.000** por concepto de «*capital*» contenido en la letra de cambio con vencimiento al 30/01/2021.
2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 31/01/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses de plazo sobre el capital cobrado a la tasa del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera desde el 31/03/2019 hasta el 30/01/2021.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CONCEDER a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLEY STIVE ORTEGA MUÑOZ** para lo cual se dispone que por secretaría se realice la inclusión de los respectivos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que hace parte de la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea, sin necesidad de publicación en medio escrito (arts. 108 y 293 CGP; art. 10 DL 806 de 2020).

RECONOCER al abogado **MAURO DANILO AMADO AMADO** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.31 del 26/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3954b26ebef0c6bc9ec2f1a5e9b51c1f4158f87908e11fa3312136ce113cd1
d5**

Documento generado en 23/07/2021 03:17:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**